

1604. TESTAMENTO DEL DOCTOR CRISTÓBAL DE MONTEMAYOR, CIRUJANO DE SU MAJESTAD.

ANASTASIO ROJO VEGA

Más documentos en: www.anastasio.rojo.com

El repertorio más habitualmente empleado en estos tiempos para informarse de cualquier personaje importante, en Historia de la Medicina o en Historia de la Ciencia, es el *Diccionario Histórico de la Ciencia Moderna en España*, elaborado por J.M. López Piñero y su equipo. En su volumen II (Barcelona: Península, 1983), M-Z, dice de Cristóbal de Montemayor:

“(n. en Burgos, c. 1570; m. post 1613), medicina.

Estudió medicina en la Universidad de Valladolid, donde fue discípulo de Luis Mercado y se graduó de bachiller en 1593. Más tarde, fue cirujano de cámara de Felipe II y Felipe III.

Publicó un libro consagrado a la traumatología craneal, titulado *Medicina y Cirugía de Vulneribus capitis* (1613).

Más que un comentario del tratado hipocrático que lleva este título, es un resumen, trazado en torno a sus textis, de la experiencia clínica de Montemayor y de las doctrinas sobre la materia que habían estado vigentes durante el siglo XVI.

Su actitud terapéutica continúa exactamente la línea de Francisco Arceo, Andrés Alcázar y Dionisio Daza Chacón.

Defiende la craniectomía, pero solamente en los casos en que haya sido demostrada su indicación y cuando el cirujano posea la adecuada preparación técnica.

Critica muy acerbamente su práctica indiscriminada, dedicando incluso una de sus mejores historias clínicas a ejemplificar los casos en que hay que abstenerse de intervenir.

En el terreno técnico, Montemayor ideó una modificación del trépano de Leonardo Botallo, muy semejante a las fresas propuestas por Eugène L. Doyen a finales del siglo XIX”.

La fecha de su nacimiento debe ser corregida y llevada en torno a 1550, ya que en una serie de informaciones, en las que actúa como testigo, declara 37 años en 1587 y 38 años en 1588 [A.H.P.V. protocolos, leg. 755, fo. 1.434; leg. 19.737, fo. 78]; su muerte debió ocurrir entre 1609, momento en que dicta un codicilo [A.H.P.V. protocolos, leg. 966, fo. 454] y 1612, cuando fray Antonio Muñoz, administrador general de los bienes mostrencos y de hacienda de redención de cautivos de la orden de la Santísima Trinidad “en nombre del Doctor Montemayor nuestro Médico y Cirujano, nos fue fecha relación, que avía compuesto el dicho Doctor Montemayor un libro [...]”. En mi opinión pudo morir muy bien en torno a 1609-1610 y al codicilo, pues en la portada

de la obra (1613) ya no figura como donante Montemayor, sino solamente su mujer: “Diole para la redención de cautivos a la Orden de la Santísima Trinidad, su mujer doña Ana Núñez”; y por los testamentos y codicilos que van a continuación de lo amigo que era de hacerlo todo “ambos a dos”. El doctor Montemayor no estaba allí en 1613.

“En el nombre de la santísima trinidad padre hixo y espíritu santo tres personas y un solo dios verdadero [...] sea notorio a todos los que vieren esta carta de testamento última y postrimera voluntad como nos el doctor cristoval de montemayor çuruxano de camara de su magestad y doña ana nuñez su muger vecinos desta çudad de valladolid donde al presente reside la corte de su magestad estando sano de nuestro cuerpo yo el doctor montemayoy y yo la dicha doña ana enferma en la cama y en nuestro juiçio y entendimiento [...]

Yten mandamos que quando la voluntad de dios fuere servido de nos llevar desta presente vida que nuestros cuerpos sean sepultados en el monasterio de la santísima trinidad desta dicha ciudad en la sepultura donde esta enterrado el **doctor nuñez** padre de mi la dicha ana nuñez ques junto a la rexa de la entrada de la capilla mayor del dicho monasterio

Yten mandamos que nos entierren y a qualquier de nos el cavildo menor desta ciudad y quatro hordenes que sean la trinidad, san francisco, san agustin y la merçed y les den sus velas y les paguen sus derechos

Yten mandamos que nos entierre la cofradia y cofrades del santísimo sacramento de la iglesia de señor santiago desta ciudad donde somos cofrades y aconpañen las cofradias de la sagrada pasion y señor san jusepe [de los niños expósitos] de donde ansimismo somos cofrades y lleven nuestro cuerpo en un ataud con su paño como es costunbre y les paguen a las dichas cofradias lo ques costunbre

Yten mandamos que vengan a llevar nuestros cuerpos los hermanos de la resurecion [de los hospitales de desamparados y de la Resurrección; hospitalarios de San Juan de Dios, los ‘hermanos de la capacha’ que cita Cervantes en el *Coloquio de los perros*] y les paguen sus derechos

Yten mandamos que vengan a nuestro entierro los niños de la dotrina y les den de limosna doce reales y sus velas de ylera y ansimismo vengan ocho pobres a llevar las achas y se les de a cada uno un real

Yten mandamos quel dia del fallecimiento de qualquier de nos se nos diga en el dicho monasterio de la santissima trinidad desta ciudad si fuere ora de misa y si no otro dia luego siguiente por cada uno de nos misa cantada con diacono y sudiacono y todas las misas reçadas que aquel dia se pudieren açer en el dicho monasterio y luego se nos diga por cada uno de nos la misa del alma en el monasterio de nuestra señora de la vitoria [era el altar privilegiado de sacar almas más famoso de Valladolid] y asnsimismo se nos digan por cada uno de nos doce misas reçadas en los altares previlexiados desta ciudad donde se saca anima del purgatorio y se paguen sus derechos

Yten mandamos que luego [en aquella época, luego quería decir de inmediato] se agan por cada uno de nos los nueve dias en tres diciendo cada dia misa cantada con diacono y sudiacono y sus misas reçadas y luego se agan por cada uno de nos las honras y cabo de año diciendo su misa cantada a cada cosa dello con ministros, visperas y vixilia y quatro misas reçadas y se lleve de ofrenda a las honras una carga de trigo y una cantara de vino y dos carneros y media anega de pan cocido y otra tanta ofrenda se lleve al cabo de año y que se ofiçien las misas del entierro, honras y cabo de año con canto dorgano y con sus responsos sobre nuestra sepoltura

Yten mandamos que se digan por cada uno de nos quinientas misas por nosotros y por nuestros defuntos las ciento y cinquenta en el dicho monasterio de la santissima trinidad donde nos mandamos enterrar y cinquenta en el monasterio de señor san francisco = y cinquenta en el monesterio de nuestra señora del carmen = y cinquenta en el monesterio de nuestra señora de la vitoria = y cinquenta en el monesterio de la merçed = y cinquenta en el monesterio de señor san pavlo = y cinquenta en el monesterio de los basilios y destas misas se saque la quarta parte para la parroquia de señor san llorente donde somos parroquianos y se pague por ellas lo acostunbrado

Yten mandamos que se den de limosna al ospital de la resureçion çien reales de limosna cinquenta reales por cada uno de nos

Yten mandamos a las monxas descalças franciscas cien reales de limosna cinquenta por cada uno de nos por que rueguen a dios por nosotros

Yten mandamos que se den a mariana de montemayor sobrina de mi el dicho dotor montemayor yxa legitima de **francisco de montemayor** mi hermano difunto y de **ana de santurde** su muger que al presente la tenemos en nuestra casa mil ducados para se casar o meter en relixion los quales no a de poder pedir a ninguno de nos en nuestros dias si no es que nosotros qualquier de nos de nuestra boluntad se los queramos dar o parte dellos para su

remedio y despues de nuestros dias de anvos a dos queremos que aya i cobre los dichos mil ducados de nuestros bienes los quales la mandamos con condicion que si la dicha mariana de montemayor se casare y no tuviere yxos legitimos de su matrimonio y muriese en ellos en tal caso ayan de volver y vuelvan los dichos mil ducados a las memorias que por este nuestro testamento abemos de dexar mandadas y açer por nuestras animas y para aumento dellas y si por caso nosotros la uvieremos remediado a la dicha mariana de montemayor en nuestra vida o de qualquier de nos esta manda sea y se entienda ser en si ninguna y de ningun valor y efeto

Yten mandamos que despues de nuestros dias de anvos a dos se den a **mariana de calatayud** yxa del **dotor calatayud** y de **catalina de funes** su muger ya difuntos sobrina segunda de mi el dicho dotor montemayor cien ducados por que ruegue a dios por nosotros y si ella fuere muerta lo hereden sus yxos si los tuviere por yguales partes y no los teniendo los hereden sus hermanos de la dicha ana maria yualmente

Yten mandamos que se den a **frai bernardo de tordesillas** fraile profeso en el monasterio de nuestra señora de la merçed desta ciudad yxo del **licenciado tordesillas** y **doña geronima nuñez** su muger cinquenta ducados para libros por que ruegue a dios por nosotros los quales se le den despues de los dias de anvos a dos

Yten mandamos a **frai geronimo nuñez** profeso en el dicho monasterio de la merçed hermano de mi la dicha doña ana nuñez cinquenta ducados para un avito los quales se le den despues de nuestros dias de anvos a dos

Yten mandamos a **doña geronima nuñez** muger del dicho licenciado tordesillas hermana de mi la dicha doña ana nuñez quinientos [tachado: duçientos] ducados para una xoya y la encargamos ruegue a dios por nosotros y estos mandamos se den despues de los dias de anvos dos [tachado: y si la dicha doña geronima nuñez muriere durante nuestros dias esta manda sea ninguna]

Yten mandamos que se nos aga una memoria por nuestras animas y de nuestros difuntos de una misa reçada perpetuamente para siempre xamas la qual mandamos se nos diga cada dia en el dicho monasterio de la santissima trinidad donde nos mandamos enterrar y salga con su responso sobre nuestra sepoltura la qual dicha misa reçada se a de enpeçar a deçir despues de los dias de anvos a dos perpetuamente para sienpre xamas y por raçon que el ministro y convento del dicho monesterio se encargue de decirnos la dicha misa y poner çera y el demas recado neçesario para ella mandamos que se le den de nuestros bienes cien ducados de renta

en cada un año los quales se conpren de xuros o çensos en esta ciudad o lo mas cerca della que se pudiere [...]

Yten queremos y mandamos que después de nuestros días de anvos dos se casen quatro huerfanas en cada un año perpetuamente para siempre xamas que sean huerfanas de padre e hixas de vecino desta ciudad las mas honradas y pobres que se allaren y aviendolas yxas de perroquianos de la perroquia de señor san llorente donde nosotros somos perroquianos queremos questas prefieran a las demas que propusieren de fuera de ella las quales se casen en la dicha yglesia de señor san llorente en la capilla de nuestra señora del poço [...] lleven cada huerfana que tubiere mas votos cinquenta ducados para su remedio [...]

Yten queremos y mandamos que despues de los dias de anvos a dos se den a **anxela de montemayor** hermana de mi el dicho doctor montemayor cinquenta ducados en cada un año por todos los dias que ella vibiere y no mas los quales se le ayan de pagar y paguen de la renta que se a de dar a una de las dichas huerfanas que por el capitulo de arriba mandamos casar de manera que durante sus dias de la dicha anxela de montemayor lleve para si los çinquenta ducados que se avian de dar a una de las dichas huerfanas y no se casen mas de tres huerfanas [...]

Yten mandamos que se den despues de nuestros dias a **doña maria de tordesillas** yxa del licenciado tordesillas y de doña geronima nuñez su muger hermana de mi la dicha doña ana nuñez questa en el dicho monesterio de la madre de dios para profesar en el quatro mil maravedis de renta en cada un año por todos los dias de su vida los quales se la den aciendo profesion en el dicho monesterio y no de otra manera.

Y para que las dichas memorias de la dicha misa perpetua cada dia y huerfanas y lo demas en este nuestro testamento contenido aya cunplido efeto para siempre xamas nonbramos por patrones de las dichas memorias a la cofradía y cofrades del santisimo sacramento de la dicha iglesia de señor santiago [En relación con esto, el 9 de Abril de 1699 se hizo información de un censo contra el duque de Alburquerque, dejado por Cristóbal de Montemayor y su mujer para dotar unas memorias en la cofradía del Santísimo de Santiago. A.H.P.V. protocolos, leg. 2.643, s.f.] desta dicha ciudad donde somos cofrades para que ellos y sus sucesores puedan elexir y nombrar las dichas huerfanas y visitallas para las dichas prevendas [...] y puedan saber y bisitar si se dice y cunple en el dicho monasterio de la santisima trinidad la dicha misa reçada cada dia [...]

Yten mandamos a **diego nuñez morquecho** escrivano del numero desta çidad çient ducados para una joya por que ruegue a dios

por nosotros los quales se le den despues de los dias de nos anvos a dos.

Yten mandamos a **doña maria nuñez morquecho** hermana del dicho diego nuñez un bestido que balga çient ducados el qual se le de despues de los días del que de nos primero muriere por el amor que la tenemos el qual dicho bestido o los dichos çient ducados para el queremos se le den el dia que se casare o mudare estado despues de los dias del que primero de nos muriere.

Yten mandamos a **gregoria nuñez** muger de **juan de moya** un vestido de terziopelo ques basquiña y ropa y la encargamos ruego a dios por nosotros.

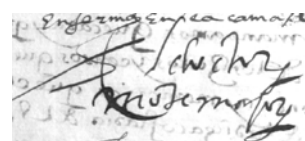
Yten mandamos a **ysabel nuñez** una ropa de bayeta nueva y una basquiña de seda de las que yo la dicha doña ana dexo la quel dicho dotor quisiere.

Yten mandamos que se de a **mariana del castillo** viuda de **pedro de aranda** questa en nuestra casa un manto y un monjil nuevo de bayeta de segobia y la encargamos llebe nuestros añaes a la yglesia.

Yten mandamos que despues de nuestros dias de anbos se den a mariquita sobrina de mi el dicho dotor montemayor questa en nuestra casa duçientos ducados para ayuda de su remedio y que tenga derecho a la manda que dexamos arriba para casar y remediar nuestras parientas [huérfanas]

Y para cumplir y pagar y executar este nuestro testamento y mandas de el dexamos y nonbramos por nuestros testamentarios y executores del el uno al otro y el otro al otro y al licenciado **mateo de tordesillas** abogado en la real chançilleria desta çiudad y al padre **xeronimo nuñez** maestro en santa teoluxia en el monesterio de nuestra señora de la merçed desta çiudad hermano de mi la dicha doña ana nuñez y a **geronimo de quintanilla** mayordomo de obras desta çiudad [...]

[...] en la dicha çiudad de valladolid a diez y nueve dias del mes de junio de mil y seysçientos y quatro años, testigos que fueron [...] geronimo de quintanilla mayordomo desta dicha çiudad y antolin de quadrillos criado de mi el presente escrivano y mateo gonçalez sastre y juan fernandez criado del dicho dotor montemayor y pedro de ribas cochero del marqués de la laguna vecinos y estantes en esta dicha çiudad [...]

A small, rectangular image showing a handwritten signature and some text in a historical document. The handwriting is in a cursive script, likely from the 16th or 17th century. The text is partially obscured by the signature and is difficult to read. The signature appears to be "Mateo de Tordesillas".